



ACUERDO N° MS-DM-MF-4216-2024
LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) de la Constitución Política; 28 inciso 2) literal b) de la Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública; contrato de Fideicomiso 872, programa 630-00 y el “Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para funcionarios públicos” emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que del 21 al 23 de agosto de 2024, se llevará a cabo en la Ciudad de México, México la actividad denominada: “*XI Conferencia de la Red Panamericana para la Armonización de la Reglamentación Farmacéutica (CPARF)*”.
2. Durante la conferencia se analizarán los logros y desafíos que enfrenta la Región de las Américas, para avanzar en la armonización y convergencia regulatoria que fortalezca el acceso equitativo, la producción y la fiscalización de productos médicos seguros, eficaces y de calidad.

POR TANTO,

ACUERDA:

Artículo 1. Designar al Ing. Allan Mora Vargas, cédula de identidad N° 1-1092-0821, Viceministro de Salud, para que asista y participe en la actividad denominada “*XI Conferencia de la Red Panamericana para la Armonización de la Reglamentación Farmacéutica (CPARF)*”, que se llevará a cabo del 21 al 23 de agosto de 2024, en Ciudad de México, México.

Artículo 2.- Los gastos de viaje del funcionario por concepto de tiquete aéreo, serán financiados por el presupuesto Fideicomiso 872 MS-CTAMS-BNCR, programa 630-00, subpartida 10503 y los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y transporte terrestre serán financiados por presupuesto de Fideicomiso 872, MS-CTAMS-BNCR, Programa 630-00, subpartida 10504, para un total de \$ 1548,80 por concepto de viáticos, así mismo por concepto de taxis la suma de \$ 100; montos sujetos a liquidación.

Artículo 3.- Es responsabilidad del funcionario gestionar oportunamente el adelanto de viáticos al exterior, la liquidación de estos a su regreso y la presentación del “Informe de participación en actividades fuera del país”, de acuerdo con lo estipulado en la Directriz Ministerial N° MS-DM-4516-2021. De conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para funcionarios públicos, por “*adelanto debe entenderse la suma total estimada para los gastos de viaje que correspondan al período de la gira, de acuerdo con las tablas incluidas en este Reglamento; así como los gastos de transporte cuando proceda. Posteriormente a la autorización del viaje, el o los*

Despacho Ministerial

correspondencia.ministro@misalud.go.cr

Tel. 4003-5000

www.ministeriodesalud.go.cr



funcionarios que van a realizar la gira deberán solicitar a la Administración el adelanto correspondiente a dicho viaje, esto con la finalidad de asegurar el debido contenido presupuestario para los gastos respectivos”.

Artículo 4.- Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, este devengará el 100% de su salario.

Artículo 5.- Para efectos de itinerario, el funcionario estará saliendo del país el día 20 de agosto y regresando el 24 de agosto de 2024.

Artículo 6.- Rige a partir del 20 al 24 de agosto de 2024.

Dado en el Ministerio de Salud. San José, a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

**DRA. MARY MUNIVE ANGERMÜLLER
MINISTRA DE SALUD**

Estudio y redacción	VB Director Jurídico

Despacho Ministerial
correspondencia.ministro@misalud.go.cr
Tel. 4003-5000
www.ministeriodesalud.go.cr